

PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MADRUGADORES



INDICE

1. JUSTIFICACIÓN.....	1
2. MARCO NORMATIVO.....	2
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.....	2
4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	3
5. ESPACIO Y RESPONSABLES.....	3
6. HORARIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	4
7. ACTIVIDADES.....	4
8. AYUDAS DE BONIFICACIÓN Y/O EXENCIÓN.....	4

1. JUSTIFICACIÓN.

El Programa “Madrugadores” se concibe como un servicio que permita conciliar la vida laboral familiar y la escolar mediante la atención de niños y niñas cuyos padres tienen un horario laboral que coincide con el escolar.



2. MARCO NORMATIVO.

El programa “Madrugadores” se encuentra regulado por el siguiente marco normativo:

- Decreto 29/2009 de 8 de abril (BOCyL 15 de abril) por el que se regulan los programas de conciliación de la Vida Familiar, Escolar y Laboral en el ámbito educativo.
- Orden EDU/995/2009 de 5 de mayo (BOCyL 11 de mayo), por la que se desarrolla el Decreto 29/2009 de 8 de abril.
- ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo “Madrugadores” y “Tardes en el cole”.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. *Derechos:*

- Participar en las actividades incluidas dentro del plan de funcionamiento de este programa.
- Recibir la debida atención por parte de los monitores.
- Recibir información periódica acerca del funcionamiento del programa.

2. *Deberes:*

- Asistir a las actividades que se desarrollen dentro del programa “Madrugadores”.
- Comunicar con antelación la no asistencia a las mismas en la forma que se determine
- Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de los programas.
- Cumplir las normas contenidas en el plan de funcionamiento.
- Permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades del programa.

- Abonar la tarifa que en su caso se establezca por el uso del servicio.

4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- Sólo podrán utilizar este servicio los alumnos dados de alta en el programa.
- La entrada de los alumnos se realizará por la puerta principal del edificio de primaria.
- Las horas programadas para la incorporación al programa serán las 8:00, 8:30 y 9:00.
- La monitora dará a conocer estas normas a principio de curso a los padres y alumnos usuarios del programa, que deberán comprometerse a su cumplimiento.
- Los alumnos permanecerán en los espacios dedicados a este programa, no pudiendo acceder a ninguna otra dependencia del edificio.
- Los alumnos utilizarán los aseos próximos a los espacios donde se desarrolla el programa.
- Cuidarán del mobiliario y materiales existentes en los espacios habilitados.
- Utilizarán un tono de voz adecuado y respetarán y acatarán las instrucciones que les de la monitora responsable.

5. ESPACIO Y RESPONSABLES.

El programa “Madrugadores” se llevará a cabo en la dependencia situada en la planta baja pasillo donde están situadas las aulas de Educación Infantil, pudiendo utilizar, además, el gimnasio del colegio y el material allí situado para la realización de cuantas actividades así lo requieran.

Actualmente, la empresa responsable de este programa es CIDI.

Son dos monitoras las que se hacen cargo del alumnado inscrito.



6. HORARIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Tal y como establece la normativa vigente, el programa “Madrugadores” se desarrollará en el periodo anterior al inicio de las actividades docentes y con una duración máxima de 90 minutos, sin que pueda comenzar antes de las 8:00 horas. En nuestro centro, el horario será de 08:00 h. a 09:30 h.

7. ACTIVIDADES.

Las actividades que se desarrollen se llevarán a cabo en los espacios y tiempos establecidos para el programa. Tendrán un carácter lúdico y no curricular y estarán diseñadas teniendo en cuenta la entrada escalonada de los alumnos al programa. Así mismo, se tendrá en cuenta la edad de los alumnos a la hora de la planificación de las mismas.

8. AYUDAS DE BONIFICACIÓN Y/O EXENCIÓN.

Se puede solicitar dicha ayuda, y en cualquier momento de su incorporación, siempre que sea usuario habitual y cumpla alguno de los siguientes requisitos

- a. Que la familia se incluya en una de las siguientes categorías:
 - 1) Que ostente la condición de familia numerosa de categoría general, en cuyo caso tendrá una bonificación del 50% en cada hijo usuario del programa (Ej: por 2 hijos tendría que pagar 8,00 € por cada uno de ellos).
 - 2) Que ostente la condición de familia numerosa de categoría especial, en cuyo caso tendrá exención de pago en cada hijo usuario del programa (no tendría que pagar).
 - 3) Que, no reuniendo la condición de familia numerosa, tenga dos hijos usuarios del programa en cuyo caso tendrá una bonificación del 50% en el segundo hijo usuario del programa (Ej: tendría que pagar 16,00 € por el primer hijo y 8,00 € por el segundo).
 - 4) Que, no reuniendo la condición de familia numerosa, sea familia monoparental. En este caso se pueden dar dos supuestos:



-Familia monoparental con dos hijos usuarios del programa: exención de pago por el segundo hijo y bonificación del 50% por el primero (Ej: tendría que pagar 8,00 € por el primer hijo y no tendría que pagar nada por el segundo).

-Familia monoparental con un solo hijo usuario del programa: bonificación del 50% (tendría que pagar 8,00 €).

b. Familias que sean víctimas de actos terroristas, en este caso estarán exentas de pago por todos los hijos que asistan al programa.

c. Las víctimas de violencia de género estarán exentas de pago por todos los hijos que asistan al programa.

d. Que el usuario del programa acredite ser una persona con discapacidad, en cuyo caso estará exento del pago.

e. Que el usuario del programa esté en situación de acogimiento familiar o residencial, en cuyo caso estará exento del pago.